
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Contrato de gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie (O.R.A.), aprobado por la Junta de Gobierno Local reunida en sesión de fecha 26 de febrero de 2018

ÍNDICE

1. Objeto
2. Máquinas expendedoras
3. Señalizaciones
4. Zona de regulación
5. Obligaciones del concesionario
6. Otras obligaciones
7. Vigilancia
8. Horario
9. Tarifas
10. Exclusiones
11. Interrupciones del servicio
12. Modificaciones de la zona de regulación
13. Infracciones
14. Sanciones
15. Proyecto de gestión
16. Seguro de responsabilidad civil
17. Ingresos y Anulaciones
18. Otras responsabilidades

Anexo I Zona de Regulación

Anexo II Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra

1. OBJETO

El presente Pliego comprende las condiciones técnicas para el desarrollo y ejecución del contrato de gestión y explotación del servicio de estacionamiento regulado con limitación horaria de vehículos en superficie de la vía pública (O.R.A.) en Calahorra, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra

2. MÁQUINAS EXPENDEDORAS

2.1. Se renovará por completo la totalidad de los aparatos expendedores de autorizaciones de aparcamiento, siendo estos nuevos y de reconocida calidad.

La instalación de las máquinas expendedoras de tickets será realizada con arreglo al proyecto presentado por el licitador que resulte adjudicatario, determinándose en el mismo las características de las citadas maquinas, siendo en todo caso preceptivo que reúnan al menos las siguientes características mínimas:

2.1.1. Características básicas:

- ✓ El modelo de expendedor a presentar estará comercializado en el mercado actual, será de última generación, debiendo garantizarse su mantenimiento mientras permanezca en servicio.
- ✓ Deberá cumplir las normativas europeas de certificación CE de aparatos electrónicos y electromecánicos, así como estar fabricado y certificado bajo las normas ISO 9001.
- ✓ El licitador deberá justificar que el expendedor funciona correctamente a temperaturas que van de -20° C a 50° C.
- ✓ Las partes metálicas que presenten los aparatos estarán debidamente protegidas contra la oxidación y la corrosión, especificándose en las ofertas los procedimientos a emplear para tal fin.
- ✓ El material de su superficie estará protegido contra el rallado y permitirá la limpieza de grafitis, pegatinas, etc.
- ✓ Si los aparatos tuvieran partes de cristal deberán ser irrompibles o inastillables.
- ✓ Presentarán estanqueidad adecuada frente a las condiciones ambientales como son la lluvia, la humedad, el polvo, impactos u otros elementos empleados en actos vandálicos.
- ✓ El modelo a presentar llevará incorporado un módulo comunicador de última generación que lo conecte con la unidad central y, a ser posible, con los aparatos portátiles de los vigilantes. De esta forma se podrán conocer las averías, falta de papel y demás incidencias que se produzcan.

2.1.2. Condiciones de seguridad:

- ✓ El expendedor se presentará como una caja fuerte en la vía pública. cuando no esté operativo deberá permanecer sellado
- ✓ La puerta estará equipada con cerradura de seguridad y varios puntos de anclaje
- ✓ Todos los elementos de funcionamiento estarán localizados dentro de la caja y el disyuntor estará ubicado en un lugar adecuado, atendiendo a razones de seguridad.
- ✓ El dinero quedará dentro de una caja fuerte y transferirá a otro recipiente su contenido por gravedad, mediante la apertura de una trampa de acero accionada por una cabeza especial. La alcancía no será un elemento móvil.
- ✓ El sistema de introducción de monedas deberá ir provisto de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo. Por tanto, el selector identificará la moneda y la aceptará o la devolverá. Deberá preverse, si se desea, que la entrada de monedas pueda bloquearse automáticamente durante la noche.
- ✓ Cuando el expendedor quede fuera de servicio se cerrará la entrada de monedas.

2.1.3. Condiciones de estética:

- ✓ El proveedor deberá tener en cuenta el entorno urbano donde se va a efectuar la instalación, proponiendo un equipo que, por su diseño, color y tamaño, quede integrado en perfecta armonía en dicho lugar.
- ✓ Si el adjudicatario quisiera integrar en los expendedores soportes para publicidad, deberá pedir la aprobación del Ayuntamiento y acordar con el mismo las condiciones de explotación de dichos soportes.
- ✓ Los expendedores se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza, incluida la zona del suelo en la que se apoyan.

2.1.4. Condiciones de mantenimiento:

- ✓ La concepción completamente modular del distribuidor de tickets deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.
- ✓ La única tarea de mantenimiento corriente será el reemplazo periódico de los tickets. El estocaje mínimo será de 3.000 unidades y contará con un dispositivo que emita un aviso al sistema central de control cuando queden solamente 300 unidades.
- ✓ Cuando se terminan los tickets, el aparato se pondrá fuera de servicio automáticamente y se cerrará la entrada de monedas.

2.1.5. Condiciones para la instalación en la vía pública:

- ✓ Los expendedores se situarán en la vía pública, en los lugares que se indiquen en el Proyecto de Gestión a presentar, una vez aprobado su emplazamiento por el Ayuntamiento de Calahorra.

- ✓ Los trabajos y conexiones necesarias para la puesta en funcionamiento serán por cuenta del adjudicatario, que deberá seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales para el acabado correcto de los puntos de instalación.
- ✓ Una vez finalizada la instalación, las aceras y demás elementos urbanos deberán quedar acabados correctamente, siendo todas las obras y gasto de reposición por cuenta del adjudicatario, así como la limpieza del pavimento urbano.
- ✓ La instalación de los expendedores quedará acabada de modo que la puesta en funcionamiento del servicio se produzca el 1 de mayo de 2018.
- ✓ Las instalaciones eléctricas deberán atenerse a lo estipulado en el Reglamento Electrotécnico para baja tensión vigente (actualmente R.D. 842/2002, de 2 de agosto).
- ✓ Las acometidas eléctricas se realizarán bajo tubo corrugado en sus tramos canalizados abajo acera y con la protección debida en una altura de 3,00 metros en las fachadas de los edificios.
- ✓ Todos los elementos informativos, el reloj digital, las zonas de información frontal del expendedor, el display, etc., deberán ir protegidos por una capa de policarbonato que los aisle de las inclemencias meteorológicas y de los actos vandálicos.
- ✓ La caja del expendedor deberá disponer de un tratamiento de alta resistencia a la intemperie, así como de unos sistemas de sujeción al pie y de apertura del frontal que impidan su deterioro o que pueda ser violentada.

2.1.6. Autoprotección y aviso de avería, fiabilidad:

El expendedor deberá disponer de una serie de mecanismos de autoprotección y de aviso de avería que permitan una rápida localización de las mismas, entre los que se consideran:

- ✓ El cierre automático de la ranura de admisión de monedas ante la presencia de objetos extraños.
- ✓ El adjudicatario deberá establecer los servicios de detección de averías y mantenimiento que permitan garantizar su reparación o puesta a punto, de modo que ningún expendedor permanezca fuera de servicio más de doce horas consecutivas.

2.1.7. Display y visualizador:

Los expendedores irán provistos de display visualizador, iluminado automáticamente al oscurecer, incluso sin presencia de alumbrado.

2.1.8. Tarifas y horarios:

Se aplicarán las tarifas y horarios que en todo momento sean establecidos por el Ayuntamiento de Calahorra mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza.

Los aparatos expendedores deberán estar preparados para realizar fácilmente modificaciones en los mismos, accionando de forma sencilla la memoria del ordenador.

2.1.9. Tickets:

- ✓ El expendedor deberá proporcionar al usuario un ticket como resguardo a conservar en su poder donde figure, como mínimo, la fecha de emisión, matrícula del vehículo, hora de finalización del estacionamiento autorizado y el importe pagado. El Ayuntamiento de Calahorra conformará el texto y podrá exigir a la empresa adjudicataria que los tickets sean previamente impresos en el reverso, con la información que estime oportuno.
- ✓ El usuario también podrá interactuar con el sistema de aparcamiento regulado a través de una aplicación con el teléfono móvil, reducir o ampliar la duración del ticket, así como anular un tiempo de estacionamiento y anular las denuncias.
- ✓ Llevará incorporado un avisador acústico que advierta de la impresión del ticket, que no superará los 3 segundos.
- ✓ Igualmente dispondrá de otro ticket de anulación de denuncia por exceso del tiempo contratado que permite la paralización del procedimiento sancionador.
- ✓ Los tickets deberán exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero. La obtención del ticket solo autoriza a estacionar en las zonas debidamente señalizadas a tal fin, debiendo el usuario respetar toda la normativa de regulación de la zona, y especialmente las prohibiciones de estacionamiento.

2.1.10. Recaudación:

La recaudación se hará, como mínimo, cada quince días, en condiciones normales.

2.1.11. Ticket de gestión:

Al finalizar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor emitirá un ticket de gestión estadística donde aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones:

- ✓ Nº de expendedor.
- ✓ Fecha y hora de recaudación.
- ✓ Total recaudado desde la anterior recaudación.
- ✓ Recaudación efectuada, tanto en metálico (diferenciando el tipo de monedas), como por tarjetas u otros medios de pago.
- ✓ Tickets emitidos, según tarifas (incluyendo los tickets de anulaciones de denuncia).

2.1.12. Otras características:

- ✓ Servirán para cualquier tipo de tarifa, incluso varias tarifas simultaneas.
- ✓ Para el pago, llevará una sola entrada de monedas, admitiendo todas las de curso legal en España a partir de 5 céntimos de euro. Se podrá pagar, igualmente, con teléfono móvil, así como contemplar otros sistemas de pago (de promoción comercial, tarjeta cliente recargable, tarjeta de crédito).
- ✓ Tendrá teclado alfanumérico completo con teclas individuales para todos los caracteres a fin de que se pueda introducir los datos del vehículo, obtención de períodos gratuitos, anular denuncias, etc.

- ✓ Funcionamiento autónomo mediante energía solar (paneles solares), con baterías recargables o con baterías autónomas.
- ✓ Control de tickets emitidos según periodos horarios y tiempo de estacionamiento.
- ✓ Programación de festivos
- ✓ Cámara acorazada del efectivo (sistemas de guarda del dinero antirrobo).
- ✓ En caso de fallo eléctrico o impresión, el aparato se pondrá automáticamente fuera de servicio, y se cerrara la entrada de monedas.
- ✓ La concepción completamente modular del distribuidor de ticket deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.
- ✓ Se deberá identificar en la máquina número de teléfono móvil o dirección de mail de contacto

Además de estos parámetros mínimos, el licitante detallara en su oferta los adicionales de los expendedores que oferte, y que serán determinantes en la valoración de las ofertas, primando la fiabilidad, sencillez de manejo y comodidad para el usuario.

2.2. Para la instalación de los parquímetros el adjudicatario deberá tener en cuenta el entorno urbano donde se vaya a instalar, proponiendo un equipo que, por su diseño, color y tamaño, quede integrado en perfecta armonía en dicho lugar. Asimismo tendrá en cuenta los actuales expendedores ya instalados, debiendo intentar que la forma de utilización sea lo más parecida posible.

Si el adjudicatario pretendiera integrar en los expendedores soportes para publicidad, deberá pedir la aprobación de la Administración Municipal, y negociar las condiciones de explotación de dichos soportes. En todo caso, de implantarse este tipo de medida, no podrá haber más superficie dedicada a publicidad que a información urbana.

2.3. En el proyecto de la explotación a presentar por los licitadores, se incluirá el número de aparatos expedidores de tickets, que se consideran precisos para la correcta ordenación de los aparcamientos, y que será como mínimo de uno cada 30 plazas de estacionamiento, garantizando siempre una distancia menor de 80 metros de cada plaza regulada al expendedor. Asimismo, se indicara en el proyecto de la explotación los lugares exactos de la instalación.

2.4. El concesionario deberá comenzar las obras necesarias para la instalación de aparatos expedidores de tickets, en el plazo de diez días a partir de la formalización del contrato administrativo, y previo levantamiento de la correspondiente acta de replanteo, que se extenderá por el adjudicatario y la Administración Municipal que designará el exacto emplazamiento de las máquinas.

El plazo máximo de ejecución de la instalación será de un mes, al termino de los cuales deberán encontrarse las maquinas instaladas y podrá darse continuidad a la prestación del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie, de forma que el nuevo contratista pueda comenzar su gestión el 1 de mayo de 2018, si fuera posible.

3. SEÑALIZACIONES

La señalización horizontal y vertical, será lo suficientemente abundante y clara, para que en ningún momento, se pueda ofrecer duda al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretenda ocupar, se encuentra sometida a control.

La señalización deberá figurar expresamente detallada en el proyecto que los licitadores presenten, determinándose de forma definitiva su ubicación por la Administración Municipal, haciéndose constar así en el acta de replanteo.

Asimismo la señalización horizontal y vertical deberá cumplir las siguientes características mínimas:

3.1. Señalización horizontal

- ✓ La pintura a utilizar será en dos componentes, en color azul.
- ✓ El adjudicatario correrá con los trabajos de fresado que hubiere lugar para una mejor y correcta señalización de las distintas zonas a regular
- ✓ El adjudicatario, revisará al menos dos veces al año, el estado de la señalización, procediendo a su mejora si fuera necesario, de acuerdo con las instrucciones que le facilite el Director Técnico del Servicio.
- ✓ El adjudicatario correrá con los trabajos de señalización horizontal, que será homogénea con el resto de la señalización de la ciudad, así como de las distintas incidencias que pudieran surgir dentro de la zona regulada (estacionamientos para discapacitados, zonas de carga y descarga, pasos de peatones, reposición de la señalización horizontal o vertical su estado anterior, etc.)

3.2. Señalización vertical

- ✓ Toda ella deberá estar construida en aluminio o acero galvanizado, ajustándose en todo momento a los tipos y modelos que para cada zona el Ayuntamiento de Calahorra haya instalado para su propio uso.
- ✓ La colocación de las señales reglamentarias necesarias permitirá que sean visibles en el sentido de la marcha.
- ✓ Su colocación se llevará a cabo, de forma que dañe lo mínimo posible el acerado instalado en cada zona.
- ✓ El mantenimiento y la conservación de las señales verticales corresponden al adjudicatario, debiendo reponer las defectuosas (roturas, daños, etc.) de forma inmediata, en concreto en el plazo máximo de 2 días hábiles.

4. ZONA DE REGULACIÓN

Los aparcamientos se instalarán en las zonas de la vía pública objeto de concesión y señaladas en la Ordenanza Reguladora del Servicio así como en el Anexo I, excepto en paradas de autobús, paradas de autotaxi, zonas de carga y descarga, pasos de peatones, vados y de cualquier otro punto a considerar por el Ayuntamiento, durante el tiempo de vigencia de la concesión, respetando que el número de plazas de estacionamiento sea 383 plazas.

5. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Será de cuenta del concesionario:

- a) La ejecución de la totalidad de las obras, suministro, instalaciones y mantenimiento de los aparatos expendedores, haciendo que su funcionamiento sea correcto, y demás instalaciones necesarias para la prestación del servicio.
- b) Conservar y mantener los parquímetros instalados en la zona a controlar, así como los elementos auxiliares que precisen para su funcionamiento.
- c) Reposición de la vía pública a su estado anterior, cuando las obras de instalación la afectaren.
- d) Suministro, implantación, conservación y mantenimiento de todos los elementos y materiales necesarios para una correcta señalización horizontal y vertical de las zonas objeto de regulación.
- e) Publicidad o información previa para dar continuidad a la gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie comprensiva de las nuevas condiciones del servicio objeto de concesión, así como la publicidad o información que sea necesaria durante el desarrollo de la concesión.
- f) Disponer en la ciudad de una Oficina de Atención al Usuario, con horario establecido, donde poder recibir y atender personalmente.
- g) Asegurar los expendedores de tickets instalados, en prevención de cualquier tipo de siniestro que pudiera sobrevenir a los mismos.
- h) Control del tiempo de estacionamiento de los vehículos estacionados en las zonas reguladas mediante vigilantes debidamente uniformados para su identificación, con dependencia laboral de la empresa adjudicataria del servicio.
- i) Gestión de la recaudación de cobros que se deriven de la prestación del servicio.

6. OTRAS OBLIGACIONES

El concesionario se obliga a realizar la gestión y explotación del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie (O.R.A.).

Asimismo, queda obligado a la conservación en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, ambientación y utilización, procediendo a la reparación, sustitución e implantación de los elementos necesarios para el mantenimiento de las condiciones indicadas, y en concreto las siguientes:

- a) El suministro, la instalación y puesta en servicio de los aparatos de control horario.
- b) La conservación y reparación de las instalaciones y sus materiales y accesorios, así como la conservación y reposición de señalizaciones.
El concesionario tendrá en reserva un número de aparatos suficientes, al objeto de poder sustituir los averiados en un plazo máximo de 24 horas, caso de que no fuera posible su reparación.
- c) Cuidar del adecuado funcionamiento de las instalaciones de control horario de aparcamientos de vehículos en la vía pública.

7. VIGILANCIA

Será responsabilidad del concesionario la vigilancia de los vehículos aparcados en la zona controlada. Semestralmente presentará a la Administración Municipal un parte de incidencias donde quedará constancia de las surgidas durante el citado periodo, así como las estadísticas mensuales mostrando la ocupación de las distintas calles, tiempos de estancia, recaudación, utilización de expendedores, etc.

Los usuarios de los aparcamientos objeto de concesión, podrán formular y denunciar las posibles reclamaciones, en las hojas que a tal efecto tendrán los controladores a disposición del público.

8. HORARIO

De acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra, se dispone en este Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto el horario como las zonas sujetas a regulación, que podrán ser modificados por Resolución de Alcaldía si en su conjunto no supone alteración del número de horas de servicio o de plazas de aparcamiento. La zona de regulación será la contemplada en el Anexo I de este Pliego, durante todo el año en los días laborales incluidos sábados, con arreglo al siguiente horario:

- **Días laborables, de lunes a viernes** de 10,00 a 13,00 horas y de 16,00 a 20,00 horas
- **Sábados** de 10,00 a 13,00 horas
- **Domingos y festivos** fuera de regulación

Se excluyen las calles ocupadas por el tradicional mercadillo de los jueves, durante las horas de su celebración.

El estacionamiento quedará limitado al tiempo máximo de dos horas, transcurrido este deberá estacionar el vehículo en otra calle, no pudiendo hacerlo en la plaza inicial hasta pasadas tres horas. Esta circunstancia se podrá controlar a través de los propios expendedores al introducir la matrícula del vehículo.

9. TARIFAS

De acuerdo con la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra, las tarifas del estacionamiento, incluido el impuesto sobre Valor Añadido, serán los siguientes:

1. Estacionamiento de un vehículo hasta 15 minutos: 0,15.- Euros
2. Estacionamiento de un vehículo hasta 30 minutos: 0,35.- Euros
3. Estacionamiento de un vehículo hasta 45 minutos: 0,55.- Euros
4. Estacionamiento de un vehículo hasta 60 minutos: 0,80.- Euros
5. Estacionamiento de un vehículo hasta 75 minutos: 1,00.- Euros
6. Estacionamiento de un vehículo hasta 90 minutos: 1,20.- Euros
7. Estacionamiento de un vehículo hasta 105 minutos: 1,45.- Euros
8. Estacionamiento de un vehículo hasta 120 minutos: 1,65.- Euros
9. Por ocupación de plazas ORA con elementos que no sean vehículos, tales como contenedores de obra, andamios, maquinaria de obra, etc., será de aplicación la tarifa de 4,00 € por plaza y día.

Estos precios regirán hasta su modificación de acuerdo con las modificaciones de precios públicos que se operen en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra.

10. EXCLUSIONES

De acuerdo con la referida Ordenanza General de Circulación de Calahorra, quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa correspondiente, los vehículos siguientes:

- a) Todos los vehículos durante los primeros quince minutos de aparcamiento en la zona regulada, exclusivamente una vez cada día por cada vehículo, sin que esta exclusión suponga exención de obtener el correspondiente ticket en su caso.
- b) Los auto-taxis, cuando su conductor este presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.
- c) Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan al Servicio Riojano de Salud, o entidad vinculada al mismo, o a los servicios de salud de cualquier Comunidad Autónoma, o Cruz Roja Española, vehículos funerarios, siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.
- d) Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
- e) Los vehículos portadores de tarjetas de discapacitados para estacionar en plazas reservadas para discapacitados durante un máximo de 150 minutos.

- f) Motocicletas y ciclomotores de dos ruedas, que estacionarán en los lugares habilitados y señalizados al efecto, no pudiéndolo hacer en las plazas de aparcamiento limitado, excepto si no hubiera lugares habilitados en una distancia de 75 metros.
- g) Vehículos comerciales que realicen operaciones de carga o descarga en las zonas habilitadas y señalizadas para ello, en los horarios establecidos.
- h) Aquellos otros que puntualmente determine el Ayuntamiento en la forma y medio legalmente procedente.

11. INTERRUPCIONES DEL SERVICIO

La Administración Municipal podrá suprimir temporalmente el estacionamiento regulado de vehículos en superficie (O.R.A.) en explotación, de una o varias de las calles objeto de esta concesión, sin contraer ninguna obligación de indemnizar por este motivo al concesionario, en los supuestos de concentraciones deportivas, religiosas, culturales, o de ocio, limpieza de las vías, obras de pequeña entidad u otras actividades de interés público determinadas por el Ayuntamiento de Calahorra.

Por el contrario en los supuestos en que fuera necesario suprimirse el servicio, total o parcialmente, como consecuencia de obras contratadas por la Administración Municipal, y si llegado ese momento lo requiere el concesionario, podrán sustituirse temporalmente las plazas suprimidas, por idéntico número de plazas en las calles que la Administración determine, debiendo asumir el concesionario los gastos de traslado y nueva instalación de las máquinas expendedoras y de los elementos de señalización.

12. MODIFICACIONES DE LA ZONA DE REGULACIÓN

El Ayuntamiento podrá sustituir del proyecto inicial, las plazas de aparcamiento necesarias, por idéntico número de plazas en otra zona o calle, debiendo asumir los gastos de traslado y nueva instalación de las máquinas expendedoras y de los elementos de señalización.

13. INFRACCIONES

La Administración Municipal procederá a la imposición de las sanciones correspondientes a las denuncias efectuadas por los vigilantes de los aparcamientos, a los infractores de la vigente Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de vehículos en superficie, por rotación -O.R.A.- de Calahorra. Las infracciones a la referida ordenanza serán denunciadas a instancia de los vigilantes de estacionamiento, como denuncia voluntaria por hechos de circulación, que imprimirán en un ticket que dejarán en lugar visible de la parte delantera del vehículo.

HECHO DENUNCIADO

CUANTÍA

✓ Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en la tarjeta o ticket	60,00 €
✓ Estacionar sin la debida tarjeta o ticket de aparcamiento, o no situarlo en lugar visible	60,00 €
✓ Transcurrido el tiempo de aparcamiento en la tarjeta o ticket, estacionar el vehículo nuevamente en la misma manzana o calle, sin dejar pasar un plazo mínimo de 3 horas	60,00 €
✓ Utilizar tarjeta o ticket de aparcamiento manipulado o falsificado	60,00 €
✓ Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario	60,00 €
✓ Estacionar motocicletas o ciclomotores de dos ruedas fuera de los lugares expresamente habilitados para ellos	60,00 €

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, no se impondrá sanción si el infractor procede al pago de 4 € en el parquímetro correspondiente antes de las 24 horas del día en que se hubiere cometido la infracción.

Las denuncias incoadas por otras infracciones de tráfico no serán anulables y serán instruidas directamente por Policía Local.

14. SANCIONES

La Administración Municipal procederá a la imposición de las sanciones correspondientes a las denuncias efectuadas por los vigilantes de los aparcamientos a los infractores de la vigente Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamientos de Vehículos de Calahorra y de las normas en materia de circulación y tráfico.

En consecuencia las denuncias efectuadas por los vigilantes de los aparcamientos deberán aportar los elementos de prueba suficientes para su tramitación (por ejemplo, pruebas fotográficas).

Asimismo el Ayuntamiento podrá trasladar al Depósito Municipal de Vehículos, mediante grúa, los vehículos infractores de la citada Ordenanza.

15. PROYECTO DE GESTION

15.1. Entre los datos a concretar en el proyecto de explotación que presente cada licitador, deberá figurar y determinarse el personal que se adscribirá a la misma (número, categoría profesional, etc.). En todo caso se designara un representante del concesionario o encargado, con los suficientes conocimientos técnicos en la materia y con la facultad de adoptar las resoluciones que en cada momento

sean necesarias, respondiendo el concesionario de sus actos. Deberá contar asimismo con el personal suficiente para efectuar las labores de mantenimiento, recaudación e inspección del material.

Se dispondrá como mínimo, de un vigilante en la vía pública para cada 150 plazas de aparcamiento (o fracción), además del encargado responsable directo, a través de quien se recibirán las instrucciones de los servicios municipales. La memoria del licitante recogerá con todo detalle el número de personas que propone asignar, horarios de servicios, itinerario, teniendo en cuenta la existencia de turnos, vacaciones, etc.

Todos los vigilantes irán debidamente uniformados e identificados (su uniformidad será distinta a la de la Policía Local, no dando lugar a confusión). Asimismo, irán en perfecto estado de aseo.

15.2. La Administración Municipal no tendrá ninguna relación jurídica o de cualquier tipo, con el personal del concesionario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de éste.

Entre las obligaciones del concesionario, que deberán cumplirse por el personal afectado al mismo, figurará la de comunicar a la Policía Local, cualquier transgresión que dificulte el normal funcionamiento del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie (O.R.A.). En este sentido, el personal adscrito al servicio deberá asimismo:

- ✓ Efectuar el control de todos los vehículos que estacionen en la zona que tenga asignada, comprobando que cumplen con la obligación de exhibir el ticket habilitante sin rebasar el tiempo autorizado.
- ✓ Efectuar el control de expendedores de tickets situados en su zona, referente a su buen estado y funcionamiento, debiendo advertir cualquier anomalía, y de forma inmediata, al servicio de mantenimiento de su empresa.
- ✓ Efectuar el control del estacionamiento de las zonas reguladas de forma constante.
- ✓ Atender correctamente las solicitudes de información de los usuarios y público en general.
- ✓ Observar y comunicar de inmediato a la Administración Municipal de toda anomalía o incidente que se produzca en la zona regulada, ya sea en relación con el tráfico o con cualquier otro supuesto que requiera la intervención policial.
- ✓ Efectuar las correspondientes denuncias por infracciones relativas a la parada y estacionamiento conforme a la normativa reguladora.
- ✓ Aquellas otras funciones que por el desarrollo del servicio, implantación de nuevas tecnologías o mejoras del mismo, se requieran para un adecuado funcionamiento.
- ✓ La empresa deberá tener un perfil de zona azul informativo en redes sociales.

Cada vigilante deberá portar los medios adecuados con los que acreditar las infracciones denunciadas. Contarán asimismo con su correspondiente unidad portátil informática con su impresora para formular denuncias. Estas unidades serán compatibles con el sistema informático municipal de forma que puedan descargar en él la información de las denuncias para ser aprovechada por el aplicativo del procedimiento sancionador por infracciones de tráfico que esté vigente. Las estructuras de la información a procesar por aplicativos específicos se entregarán en el sistema de formato estandar.

Para el correcto funcionamiento del servicio, el adjudicatario deberá contar con un responsable coordinador de todas las actividades, que será el interlocutor permanente con el Director del servicio, que será el Inspector Jefe de la Policía Local.

16. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El concesionario estará obligado a contratar y mantener vigente durante la concesión, una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos de daños y robo a los vehículos estacionados en las zonas de aparcamiento regulado y vigilado.

La Administración Municipal deberá autorizar el citado contrato de seguro en cuanto a la extensión de los riesgos establecidos en el apartado anterior y la cuantía de las indemnizaciones, a cuyo efecto aprobará los contratos concertados entre el concesionario y la Compañía Aseguradora, y podrá exigir en cualquier momento una actualización de las indemnizaciones.

17. INGRESOS Y ANULACIONES

El concesionario percibirá en concepto de contraprestación a la actividad ejercida, el resultado de la aplicación de las tarifas correspondientes a la explotación de los aparcamientos, así como a los ingresos derivados de la posible publicidad en las máquinas expendedoras de tickets.

Las cantidades correspondientes a las multas y los recargos que anulan los expedientes sancionadores, corresponderán íntegramente al Ayuntamiento de Calahorra. La liquidación de esas anulaciones se efectuará con carácter anual, y se abonarán al Ayuntamiento en el mes de enero del año siguiente.

El plazo para anular el procedimiento administrativo sancionador, podrá ampliarse hasta las 24,00 horas del día en que se hubiese cometido la infracción.

18. OTRAS RESPONSABILIDADES

El concesionario es responsable ante la Administración Municipal, de las faltas que cometa su personal, y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que se causen con motivo de la defectuosa explotación y gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos en superficie (O.R.A.), tanto en bienes públicos como privados.

En ningún caso se exigirá responsabilidad alguna al Ayuntamiento, sino exclusivamente al concesionario, por lo que pudiera provenir del incumplimiento de las obligaciones que el mismo tuviera contraídas con su personal.

Febrero de 2018

ANEXO I

La Zona sujeta a estacionamientos regulados por rotación en superficie, comprende las siguientes calles de la ciudad: Plaza del Raso, calle Grande, calle Cavas, calle Mártires, calle Paletillas, Calle Gallarza, Avda del Pilar, calle Achútegui de Blas y calle Bebricio. Las 383 plazas reguladas SON:

<u>LUGAR</u>	<u>PLAZAS REGULADAS</u>	<u>PLAZAS LIBRES</u>
1. Plaza del Raso	21 plazas	0 plazas
2. Calle Grande	16 plazas	0 plazas
• <i>Las plazas reguladas en los números pares</i>		
3. Calle Cavas	58 plazas	0 plazas
• <i>30 plazas reguladas en los números pares</i>		
• <i>28 plazas reguladas en los números impares</i>		
4. Calle Mártires	20 plazas	0 plazas
• <i>Las plazas reguladas en los números impares</i>		
5. Calle Paletillas	18 plazas	82 plazas
• <i>Las plazas reguladas en los números pares desde C/ General Gallarza hasta C/Basconia</i>		
• <i>49 plazas libres en los números pares</i>		
• <i>33 plazas libres en los números impares desde el inicio hasta el final de la calle</i>		
6. Calle Gallarza	100 plazas	0 plazas
• <i>50 plazas reguladas se encuentra en los números pares</i>		
• <i>50 plazas reguladas se encuentra en los números impares</i>		
7. Avda del Pilar	40 plazas	88 plazas
• <i>12 plazas reguladas en los números pares, desde el inicio hasta el nº 4</i>		
• <i>28 plazas reguladas en los números impares, desde el inicio hasta el nº 7</i>		
• <i>33 plazas libres en los números pares</i>		
• <i>35 plazas libres en los números impares</i>		
8. Achútegui de Blas	13 plazas	105 plazas
• <i>Las plazas reguladas en los números pares, desde el inicio hasta el número 6</i>		
• <i>48 plazas libres en los números pares</i>		
• <i>57 plazas libres en los números impares</i>		
9. Calle Bebricio	97 plazas	49 plazas
• <i>48 plazas reguladas en los números pares, desde el inicio hasta el número 64</i>		
• <i>49 plazas reguladas en los números impares, desde el inicio hasta el número 67</i>		
• <i>41 plazas libres en los números pares</i>		
• <i>8 plazas libres en los números impares</i>		

ANEXO II

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN SUPERFICIE, POR ROTACIÓN -O.R.A.- DE CALAHORRA.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL SERVICIO

1.- El objeto del servicio es la regulación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría que no superen los 3.500 Kg. destinado al servicio particular o público, en superficie, así como las ocupaciones de espacio público de elementos tales como contenedores, andamios, maquinaria de obras y otros, en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamiento que en cada momento decida el Ayuntamiento como sujetos a esta Ordenanza.

2.- El servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, bien directamente o bien con el auxilio de contratas destinadas a dicho servicio.

ARTÍCULO 2.- TIPO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

1.- Para la regulación del estacionamiento se adopta el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos -ORA- por rotación. Este sistema estará vigente en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la ORA en virtud de resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona, con el objetivo de:

- ✓ Reducir al mínimo posible el tiempo de estacionamiento de los vehículos, facilitando que cada lugar destinado al estacionamiento sea ocupado durante cada día por el mayor número posible de vehículos.
- ✓ Facilitar la existencia en todo momento de plazas de estacionamiento disponibles en aquellas zonas de la ciudad en las que la demanda de servicios así lo aconseja.
- ✓ Conseguir que disminuya el estacionamiento de corta duración en lugares prohibidos.

2.- Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa correspondiente, los vehículos siguientes:

- a) Todos los vehículos durante los primeros quince minutos de aparcamiento en la zona regulada, exclusivamente una vez cada día por cada vehículo, sin que esta exclusión suponga exención de obtener el correspondiente ticket en su caso.
- b) Los auto taxis, cuando su conductor este presente y realizando un servicio de transporte de viajeros.

- c) Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan al Servicio Riojano de Salud, o entidad vinculada al mismo, o a los servicios de salud de cualquier Comunidad Autónoma, o Cruz Roja Española, vehículos funerarios, siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.
- d) Los de propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Entidades Locales, debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.
- e) Los vehículos portadores de tarjetas de personas con discapacidad para estacionar en plazas reservadas para discapacitados durante un máximo de 150 minutos.
- f) Motocicletas y ciclomotores de dos ruedas, que estacionarán en los lugares habilitados y señalizados al efecto, no pudiéndolo hacer en las plazas de aparcamiento limitado, excepto si no hubiera lugares habilitados en una distancia de 75 metros.
- g) Vehículos comerciales que realicen operaciones de carga o descarga en las zonas habilitadas y señalizadas para ello, en los horarios establecidos.
- h) Aquellos otros que puntualmente determine el Ayuntamiento en la forma y medio legalmente procedente.

3.- La Alcaldía, en casos excepcionales y en razón de interés público de la actividad de que se trate, podrá otorgar tarjetas especiales que permitirá a su titular estacionar gratuitamente. La tarjeta se colocará en el interior del vehículo, en lugar visible, junto al parabrisas delantero, y en ella constará el titular y la matrícula del vehículo, así como la firma del Alcalde.

ARTÍCULO 3.- HORARIOS, SEÑALIZACIÓN Y ZONAS SUJETAS A REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO.

1.- Por Resolución de Alcaldía o en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se definirán las zonas sujetas al estacionamiento y se indicará también el calendario y horario en el que será vigente este servicio de regulación de estacionamiento y el tipo de estacionamiento regulado.

2.- Los espacios o vías públicas donde se aplique la regulación de estacionamiento serán señalizadas de conformidad con la normativa vigente y con esta Ordenanza y con las disposiciones concretas que al respecto se acuerde por el Alcalde o por el órgano competente para la contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, respetando únicamente las siguientes condiciones mínimas:

- ✓ En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado mediante señal R-309 de 60 x 60 cm. de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona.
- ✓ En las zonas sujetas a la O.R.A. se señalizará en el acceso el tipo de zona.
- ✓ Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas en el pavimento mediante color azul.
- ✓ En la salida de las calles de estacionamiento limitado se señalizarán el fin de zona de estacionamiento limitado con placas R-504.

3.- El Ayuntamiento de Calahorra se reserva la facultad de reservar y señalizar en la forma que estime más adecuada las plazas de personas con discapacidad, carga y descarga, taxi, estacionamientos reservados debidamente autorizados de acuerdo con las necesidades de cada momento.

ARTÍCULO 4.- FORMA DE ESTACIONAR EN ZONAS ORA

1.- En las zonas sujetas a la O.R.A., el conductor, cuando estacione, se proveerá de un tickets de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que se acaba dicho permiso de estacionamiento. Este ticket podrá ser físico en papel o electrónico de pago con móvil.

2.- El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior. En caso de ticket electrónico de pago con móvil, este punto no será de aplicación.

3.- El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el ticket de estacionamiento; a partir de dicho horario el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en este Reglamento y en el Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido.

4.- Las vías públicas objeto de regulación, días y horas de aplicación serán las que determine la Alcaldía mediante la oportuna Resolución o el órgano competente para la contratación del servicio por gestión indirecta, quienes podrán asimismo modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado.

ARTÍCULO 5.- TARIFA

Los usuarios vendrán obligados al pago de la **TARIFA** que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio. En todo caso, formará parte del correspondiente contrato, y corresponderá a la Junta Local de Gobierno la aprobación de las revisiones de las mismas en los supuestos que proceda.

Se establecen las siguientes tarifas:

- 1.- Estacionamiento de un vehículo hasta 15 minutos 0,15 Euros
- 2.- Estacionamiento de un vehículo hasta 30 minutos 0,35 Euros
- 3.- Estacionamiento de un vehículo hasta 45 minutos 0,55 Euros
- 4.- Estacionamiento de un vehículo hasta 60 minutos 0,80 Euros
- 5.- Estacionamiento de un vehículo hasta 75 minutos 1,00 Euros
- 6.- Estacionamiento de un vehículo hasta 90 minutos 1,20 Euros
- 7.- Estacionamiento de un vehículo hasta 105 minutos 1,45 Euros
- 8.- Estacionamiento de un vehículo hasta 120 minutos 1,65 Euros

9.- Por ocupación de plazas ORA con elementos que no sean vehículos, tales como contenedores de obra, andamios, maquinaria de obra, etc, será de aplicación la tarifa de 4,00 € por plaza y día.

Las fracciones entre una tarifa y la siguiente superior darán derecho al tiempo de estacionamiento que corresponda por prorrateo, sin que quepa devolución de tales fracciones de la tarifa. Sólo se procederá a la devolución del importe, y por la parte de tiempo no utilizada en el ticket, cuando el mismo haya sido contratado mediante ticket electrónico en la modalidad de pago con móvil.

La utilización del servicio de pago con móvil podrá llevar consigo el cobro de una comisión por parte de la empresa que faculte el servicio. Esta comisión tendrá que ser abonada por el usuario que obtenga el ticket electrónico a través de este servicio de pago con móvil, no siendo imputable bajo ninguna circunstancia esta comisión al Ayuntamiento de Calahorra. Dicha comisión tendrá como importe máximo el 10% del importe del ticket obtenido a través del servicio de pago con móvil.

ARTÍCULO 6.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.- Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza, teniendo la consideración de infracción a la normativa de Seguridad Vial, Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2.- Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los vigilantes de estacionamiento, como denuncia voluntaria por hechos de circulación.

Los expedientes sancionadores serán tramitados por el mismo procedimiento previsto para el resto de las infracciones de tráfico.

3.- Las sanciones a imponer por la infracción de lo dispuesto en este Reglamento, así como a las disposiciones que en su desarrollo dicte la Alcaldía-Presidencia, tendrán la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el Procedimiento legal establecido en el R. D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Circulación, y serán las siguientes:

HECHO DENUNCIADO

CUANTÍA

✓ Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en la tarjeta o ticket	60,00 €
✓ Estacionar sin la debida tarjeta o ticket de aparcamiento, o no situarlo en lugar visible	60,00 €
✓ Transcurrido el tiempo de aparcamiento en la tarjeta o ticket, estacionar el vehículo nuevamente en la misma manzana o calle, sin dejar pasar un plazo mínimo de 3 horas	60,00 €
✓ Utilizar tarjeta o ticket de aparcamiento manipulado o falsificado	60,00 €
✓ Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario	60,00 €
✓ Estacionar motocicletas o ciclomotores de dos ruedas fuera de los lugares	

expresamente habilitados para ellos	60,00 €
-------------------------------------	---------

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, no se impondrá sanción si el infractor procede al pago de 4 € en el parquímetro correspondiente antes de las 24 horas del día en que se hubiere cometido la infracción.

Las denuncias incoadas bajo el resto de hechos denunciados no serán anulables y serán instruidas directamente por Policía Local.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el B.O.R. y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Febrero de 2018